

Poder Legislativo del Estado de Campeche

Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



San Francisco de Campeche, Cam; 21 de julio de 2015.

Oficio No. ASE/DAB/333/2015.

Asunto: se notifica pliego de observaciones.

C. Profa. Margarita Nelly Duarte Quijano,
Directora General del Instituto Estatal de la Educación
para los Adultos del Estado de Campeche.
Domicilio: Calle 8 número 175 por Circuito Baluartes
Colonia Centro, Código Postal 24000,
San Francisco de Campeche, Campeche.
Presente.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI en su segundo párrafo y 96 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 3 de agosto de 2012, y 71 en sus fracciones I a IV y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 6 de febrero de 2015, por este medio le notifico el **Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Estado de Campeche, en lo que respecta al Instituto Estatal de Educación para los Adultos**, que fuera formulado por el C. C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Director de Auditoría "B" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, mismo documento que consta de un total de 7 fojas útiles, que se adjuntan al presente.

Asimismo, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del pliego de observaciones para presentar, en la Dirección de Auditoría "B" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, las justificaciones y aclaraciones que desvirtúen los hechos y omisiones asentados en el pliego de observaciones que se notifica.

21/Jul/2015

INSTITUTO ESTATAL
DE LA EDUCACIÓN
PARA LOS ADULTOS



Expediente de Auditoría
CAMPECHE

Atentamente

C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala
Director de Auditoría "B"





Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Estado de Campeche, en lo que respecta al Instituto Estatal de Educación para los Adultos.

I.- Introducción

La Cuenta Pública Estatal del primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2015, fue recibida por el H. Congreso del Estado de Campeche, conforme lo disponen el artículo 51 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, en ella se incluye la información relativa al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos.

En términos de lo que establecen los artículos 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 19 y 176 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

Con fundamento en lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 47, 49, 51, 68 segundo párrafo, y 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, ...**", 28, 29, 54 fracción XXI, 72 primer párrafo, segundo párrafo, mismo que en su parte conducente dice: "**...Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...**", 89 primer párrafo y 108 Bis primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo fracciones I y III.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos: 2, 3 segundo párrafo, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXII, 7 fracciones I y VIII, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17 fracción I inciso a), y IV, 18, 19, 20 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII que en su parte conducente dice: "**Efectuar visitas domiciliarias...**", XIV, XV, XIX, XXV primer párrafo que en su parte conducente dice: "**Obtener durante el desarrollo de las visitas domiciliarias ... copia de los documentos que tengan a la vista y certificarlas.**" y segundo párrafo que en su parte conducente dice: "**Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de visitas domiciliarias...**", XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, segundo y tercer párrafos, 21, 23, 24, 26, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 177, 179 fracciones II, III, IV que en su parte conducente dice: "**Ordenar y realizar visitas domiciliarias ... a las Entidades Fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado.**", V que en su parte conducente dice:



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



"Designar a los auditores encargados de practicar las visitas domiciliarias ... a su cargo." VI, VII, XI, XII, XIV y XV y 46 tercer párrafo.

Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, artículo 51 primero, segundo y tercer párrafo, que en la parte conducente dice "En el año en que tenga lugar el cambio ordinario del titular de la depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, la Cuenta Pública podrá ser presentada, para su revisión, fiscalización y calificación, fraccionada en cuatrimestres: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre. La presentación de los dos primeros cuatrimestres deberá ser dentro de los diez primeros días del mes siguiente al en que termine el respectivo cuatrimestre, la del tercer cuatrimestre deberá ser a más tardar el 10 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda. El plazo de remisión de reportes a que se refiere el párrafo que antecede, tendrá lugar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al en que concluya el correspondiente cuatrimestre", misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 26 de diciembre del año 2012.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 48, y 49.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículos: 1, y 12.

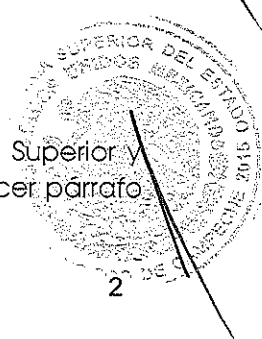
Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 6 de febrero de 2015, artículos: 1, 2 que en su parte conducente dice: "Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades Administrativas: ... Direcciones de Auditoría", y 22 fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI que en su parte conducente dice: "Ordenar y realizar visitas domiciliarias ... conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado;", XXVIII que en su parte conducente dice: "Designar a los auditores encargados de practicar las visitas domiciliarias ... a su cargo;", XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLIII.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2015, artículos: 18, 41 último párrafo y Décimo tercero transitorio.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Auditoría "B" se encargó de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en la información relativa al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, conforme a la Orden de Visita Domiciliaria ASE/DAB/282/2015 de fecha 6 de julio de 2015.

II.- Naturaleza de la revisión

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en relación con el artículo 2 tercer párrafo.





de la mencionada ley, la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental;

IV.- Determinar las responsabilidades a que haya lugar en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones que correspondan.

Así como determinar el cumplimiento de las obligaciones en el servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

III.- Alcance del examen realizado

Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche la preparación de la Cuenta Pública Estatal del primer cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2015, la elaboración y presentación de los estados financieros que la integran y la información contenida en ellos. La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables.

La revisión fue realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, así como normas internacionales de auditoría, para tener una seguridad razonable de que la muestra revisada de la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está preparada de acuerdo con las bases contables utilizadas por el Gobierno del Estado de Campeche.

La revisión consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, del cumplimiento de las obligaciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Los Estados Financieros contenidos en la Cuenta Pública Estatal fueron elaborados en apego a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IV.- Muestra revisada

Verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



V.- Resultado de la revisión.

Cumplimiento legal y reglamentario

Observación 1

Condición:

Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo que se refiere a:

No se tiene implementado un sistema de contabilidad gubernamental que cumpla con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable.

El sistema de contabilidad implementado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo siguiente:	Artículos de la LGCG
No mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros de inventarios y balances.	artículo 35
No dispone de catálogos de bienes con las características señaladas en el artículo 41.	Cuarto Transitorio

Criterio:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y Cuarto Transitorio.
Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

Observación 2

Condición:

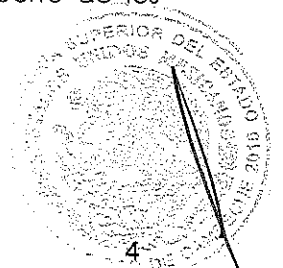
Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo que se refiere a:

Los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles no están conciliados con el registro contable.

Mediante requerimiento de información y documentación 01 de fecha 6 de julio de 2015 se solicitó al titular de la Entidad Fiscalizada la conciliación entre registro contable e inventario físico de bienes muebles mismo que no fue proporcionado a esta entidad de fiscalización. El importe de bienes muebles registrado contablemente no coincide con el importe de los bienes muebles inventariados.

Criterio:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 y 27.





Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

Observación 3

Condición:

Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo que se refiere a:

No se dispone de un manual de contabilidad específico del ente público debidamente aprobado.

Mediante requerimiento de información y documentación 01 de fecha 6 de julio de 2015 se solicitó el Manual de Contabilidad Gubernamental específico de la entidad fiscalizada mismo que no fue presentado a esta entidad de fiscalización.

Criterio:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 20.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

Observación 4

Condición:

Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo que se refiere a:

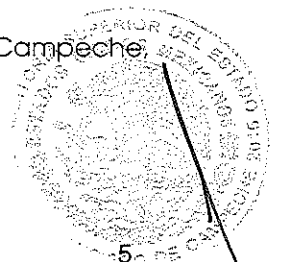
No se ha implementado un programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Mediante requerimiento de información y documentación 01 de fecha 6 de julio de 2015 se solicitó el programa para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios mismo que no fue presentado a esta entidad de fiscalización.

Criterio:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67 segundo párrafo.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



VI.- Recomendaciones.

1.- Difundir en los formatos autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la información financiera al menos trimestralmente, en la página electrónica de internet de la entidad fiscalizada, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda.

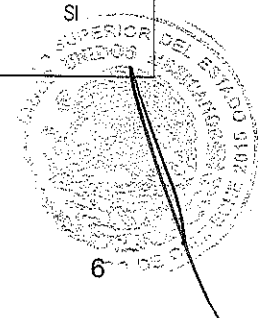
Obligación cuyo cumplimiento se verifica:	Disposición Legal y Normativa	Proporciona n el enlace electrónico	Proporcionan el apartado específico en el que se encuentra en la página de internet	Corresponde al periodo solicitado (1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015)	El formato corresponde al autorizado por el CONAC.
Programas y proyectos de inversión	LGCG artículos 46, 47 y 51	NO	NO	NO	NO

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental
MCG: Manual de Contabilidad Gubernamental
SI: Cumplimiento
NO: Incumplimiento

2.- Publicar en el sitio de Internet los siguientes formatos especificando el motivo por el que no aplica el llenado del formato.

Obligación cuyo cumplimiento se verifica:	Disposición Legal y Normativa	Proporcionan el enlace electrónico	Proporcionan el apartado específico en el que se encuentra en la página de internet	Corresponde al periodo solicitado (1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015)	El formato corresponde al autorizado por el CONAC.
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	LGCG artículos 67, 56 y 58.	SI	SI	SI	SI
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	LGCG artículos 68, 56 y 58	NO	NO	NO	NO
Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	LGCG artículos 72, 56 y 58	SI	SI	SI	SI
Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	LGCG artículos 81, 56 y 58	SI	SI	SI	SI

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental
MCG: Manual de Contabilidad Gubernamental
SI: Cumplimiento
NO: Incumplimiento





Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



VII.- Conclusión.

Con fundamento en los artículos 20 fracciones XIV y XV, 27 fracción VI y 179 fracciones VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y en los artículos 1,2 primer párrafo que en su parte conducente dice: "... Para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas:... Direcciones de Auditoría...", 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: "... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Direcciones de Auditoría, Director de Auditoría, Supervisor de Auditoría, Encargado de Auditoría...", 22 fracciones XXXI, XXXII y LXXI, 25 fracciones XXXVII y LV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 6 de febrero de 2015, se emite el presente Pliego de Observaciones integrado por un total de 7 (siete) hojas debidamente firmadas y selladas.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de julio de 2015.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala
Director de Auditoría "B"
Auditoría Superior del Estado de Campeche



L.E. Juan Antonio Aké Flores.
Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado
de Campeche

INSTITUTO ESTATAL
DE LA EDUCACIÓN
PARA LOS ADULTOS

CAMPECHE

21 de julio / 2015
Nelly Quinte Fajardo
Directora